

EXCMO. AYUNTAMIENTO
HERRERA DE PISUERGA
(PALENCIA)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de dos líneas de ayudas para el fomento de actividades económicas de autónomos y sociedades, y para la creación de empleo por industrias agroalimentarias y de nuevas tecnologías en el Municipio de Herrera de Pisuerga, con el fin de estimular a los emprendedores, para la creación de empresas, o nuevas líneas de actividad en otras existentes.

Visto que también se facultó al Sr. Alcalde para convocar dichas ayudas.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de 15-12-2017 se convocaron, mediante concesión directa, con efectos del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017 ambas líneas de subvenciones, manteniéndose vigentes hasta agotar la dotación presupuestaria, o el plazo de cinco años a contar del 1-01-2015, y ante las dudas sobre la vigencia de dicha convocatoria, no lesionar posibles derechos de los solicitantes y existiendo consignación en el presupuesto de 2019 en la aplicación 241.627.00 (Aplicación presupuestaria que refunde todas los gastos y ayudas que el Ayuntamiento destina al fomento del empleo del Municipio en este ejercicio), y siendo preciso tener en cuenta la acción de nuevos emprendedores, que sin estar empadronados en el municipio, abren nuevos establecimientos comerciales para prestar servicios no cubiertos, hasta ahora por el comercio local, por el presente y en virtud de las facultades que me confiere la Legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Convocar, mediante concesión directa, por razones de interés social y económico, en el municipio de Herrera de Pisuerga, con efectos del 1 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020, las siguientes líneas de subvenciones y con arreglo a las siguientes bases:

LÍNEA 1:



BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES

PRIMERA.- OBJETO

Convocar ayudas para el fomento de la cultura emprendedora mediante el autoempleo y la creación de nuevos puestos de trabajo en el municipio de Herrera de Pisuergra, con efectos del 1 de diciembre de 2017 (Dado que existen expedientes de ayudas a emprendedores, con justificaciones hasta el 30-11-2017).

Con estas ayudas se pretende promover el desarrollo de actividades económicas en Herrera de Pisuergra, estimulando la creación de empresas y el desarrollo de nuevas actividades económicas por aquellos empresarios (personas físicas o sociedades) que tengan ideas e iniciativa para emprenderlas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Estas ayudas se registrarán por lo dispuesto en las presentes bases, además de por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas empadronadas en Herrera de Pisuergra que, por primera vez, se constituyan como autónomos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), y cuyo domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Herrera de Pisuergra.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias personas físicas no empadronadas en Herrera de Pisuergra, que abran un establecimiento durante al menos cinco días a la semana, en una línea de negocio, actividad o tipo de comercio que no exista como tal en el Municipio, en el momento de la solicitud de ayuda.

Asimismo, podrán beneficiarse las empresas de todo tipo de nueva creación con personalidad jurídica constituida en Herrera de Pisuergra que contraten trabajadores, empadronados en el municipio de Herrera de Pisuergra, por cuenta ajena al menos durante tres años, o existentes ya, que creen nuevas líneas de actividad en el municipio Herrera de Pisuergra, si bien no tendrán la consideración de subvencionables los contratos de trabajo realizados a las personas socias de la empresa.

No podrán ser beneficiarias las empresas ni las líneas de actividad creadas con anterioridad al 1 de enero de 2012, ni las personas físicas que ya



hubieran estado dadas de alta en alguna ocasión en el RETA antes del 1 de enero de 2012, salvo la excepción prevista en el párrafo segundo de la base tercera,

No podrán ser beneficiarios aquellos empresarios (personas físicas, comunidades de bienes o sociedades) que incurran en alguna de las circunstancias referidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que no se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión, en la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente.

QUINTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Para las personas físicas que se constituyan como autónomos la ayuda será de 83,33 € cada mes, hasta un máximo de 36 mensualidades.

Dicho importe no podrá superar el 33% de los pagos efectuados como documentos acreditativos de gasto.

Para las empresas de nueva creación con personalidad jurídica constituida en Herrera de Pisuergra que contraten trabajadores o existentes ya, que creen nuevas líneas de actividad y mantengan los puestos de trabajo durante al menos tres años en el municipio Herrera de Pisuergra, la ayuda, igualmente, será de 83,33 € cada mes, hasta un máximo de 36 mensualidades por cada trabajador contratado a jornada completa. En el caso de jornadas parciales, la ayuda se otorgará proporcionalmente.

SEXTA.- SOLICITUDES: LUGAR, MEDIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo de solicitud que estará disponible en las oficinas y en la página web del Ayuntamiento www.herreradepisuergra.es y se acompañará de original y copia de la siguiente documentación:

Para personas físicas que se constituyan como autónomos:

- Documento de identidad del solicitante.
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Documento que acredite la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en su defecto certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.



En el caso de mutualistas, certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.

Para sociedades:

- Documento de identidad del representante de la entidad solicitante.
- CIF de la sociedad solicitante.
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Documento normalizado de contratos de trabajo realizado.

Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas del registro del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, sito en Plaza José Antonio Girón, s/n, en horario de 8 a 15 h.

El plazo de presentación estará abierto todo el año.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

Entre el 1 y el 20 de diciembre de cada año se procederá a presentar la documentación justificativa referente a todo el periodo anterior.

Los trabajadores de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos deberán entregar boletines de cotización sellados o recibos bancarios (según lo abonen en Tesorería o a través de entidad bancaria).

Para las ayudas a los trabajadores de alta en el Régimen General deberán entregar nóminas firmadas y selladas y documentos acreditativos del pago de las mismas, así como de los seguros sociales.

Si la justificación fuera inferior a la cantidad concedida, se abonará la parte proporcional.

OCTAVA.- PAGO

El pago se efectuará una vez comprobado que el solicitante se encuentra al corriente de pago y comprobada la documentación justificativa.

El pago se realizará entre el 16 y 31 de diciembre de cada año mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el solicitante.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN

La instrucción corresponde a la secretaría del Ayuntamiento y a la vista de las solicitudes presentadas, atendiendo a la fecha y orden de presentación de solicitud, emitirá propuesta de resolución.



DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la alcaldía del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

En caso de existir solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiarios, no hayan sido estimadas por haberse superado el importe máximo del crédito fijado para ese año, se resolverá en la siguiente anualidad, siempre que exista crédito suficiente.

Contra la resolución, que ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses desde su notificación.

La resolución será notificada en la forma establecida en la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas

LINEA 2:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO POR INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL MUNICIPIO DE HERRERA DE PISUERGA

PRIMERA.- OBJETO

La concesión de subvenciones con la finalidad de elevar el nivel de empleo estable y fomentar la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena, de personas empadronadas en el municipio de Herrera de Pisuerga, a través de contratos de naturaleza indefinida.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Estas ayudas se registrarán por lo dispuesto en las presentes bases, además de por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Las personas físicas o jurídicas de carácter privado, cuya actividad pueda encuadrarse en los sectores de actividad agroalimentaria o de nuevas tecnologías, y que cumplan además los siguientes requisitos:



- Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro Mercantil, si son personas jurídicas; o inscritas en el Registro Público de Empresarios del Ministerio de Economía y Hacienda y/o en alta como declarantes de I.V.A. y con tarjeta censal del Impuesto de Actividades Económicas y en alta en el correspondiente epígrafe de la Seguridad Social si son personas físicas.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones frente a cualquier Hacienda Pública y en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Tener un centro de trabajo abierto en el municipio de Herrera de Pisuerga.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber amortizado puestos de trabajo fijos en los seis últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones o conversiones de contratos temporales/duración determinada en indefinidos, mediante despidos declarados improcedentes, o regulaciones de empleo. No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones o conversiones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior, subvencionándose, en todo caso, únicamente el incremento neto de la plantilla en el centro de trabajo radicado en Herrera de Pisuerga, es decir, nuevos empleos por encima de esas cifras.
- Se excluirán del cómputo de la plantilla, los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador, por razón de su discapacidad o incapacidad para el trabajo, por razón de su jubilación por edad, fallecimiento, por despido calificado de procedente y en los casos de subrogación de trabajadores en empresas, cuando tenga lugar porque así lo disponga, en determinadas situaciones, el convenio colectivo aplicable a la relación laboral.

CUARTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, sito en la Plaza José Antonio Girón s/n, de la ciudad de Herrera de Pisuerga, según el modelo general de solicitud de la misma que será facilitado gratuitamente por la oficina de registro. Serán firmadas por el propio interesado o su representante legal e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

El plazo de presentación estará abierto todo el año.



Las solicitudes podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

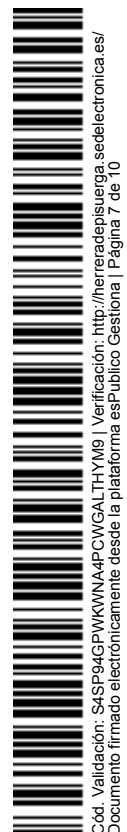
QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación, original o copia compulsada, que han de aportar las entidades privadas solicitantes, junto con la solicitud, es la siguiente:

- a) Memoria explicativa del proyecto empresarial que se está llevando a cabo, haciendo referencia a su actividad, plantilla de los últimos seis meses, con bajas, altas, cifra de negocio e inversiones realizadas y, en su caso, proyectadas.
- b) Fotocopia del CIF de la empresa.
- c) Fotocopia los DNI/NIE y de los contratos de trabajo, a tener en cuenta para el cálculo de la subvención, de todos los trabajadores por cuenta ajena, dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, junto con sus nóminas firmadas y selladas y documentos TC1 y TC2. Si el TC1 no está sellado por el banco debe aportar recibo bancario que justifique su abono.
- d) Fotocopias de facturas o documentos acreditativos de inversiones y gastos realizados, que tengan que ser tenidos en cuenta en la subvención.
- e) Declaración responsable del interesado o el representante legal del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
- f) Certificación de que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- g) Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad, o con poder bastante en el supuesto de que se actúe en nombre de otra persona.
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Número IBAN de la cuenta bancaria donde el solicitante deba recibir los fondos, en su caso.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la misma, con la indicación expresa de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez concedida la subvención, y para los sucesivos ejercicios, bastará con presentar la solicitud acompañada solamente de la documentación exigida en los apartados c), d), e), f), g) y h).



SEXTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones estarán condicionadas a la contratación de trabajadores a jornada completa y por tiempo indefinido, al menos durante SESENTA (60.-) MESES, con un tope de DIEZ MIL VEINTE (10.020,00.-) EUROS por puesto de trabajo.

Asimismo, las empresas beneficiarias (con efectos a contar del 01-01-2015, fecha que se tuvo en cuenta para la primera subvención) deberán justificar una inversión efectiva en los procesos productivos de sus centros de trabajo en el municipio de Herrera de Pisuerga de, al menos, VEINTE MIL CUARENTA (20.040,00.-) EUROS, por cada puesto de trabajo para el que soliciten subvención, durante el periodo comprendido entre los doce meses anteriores a la solicitud de la subvención y los sesenta meses en que el trabajador subvencionado debe permanecer contratado por las empresas (salvo las que hayan resultado beneficiarias en los ejercicios 2015 y 2016). Si la incorporación de nuevos trabajadores fuera progresiva, y la justificación inicial de inversiones efectuadas, o en cada momento, superará con creces a la cantidad necesaria para tener derecho a subvención por la contratación de más trabajadores, no será necesario volver a justificar nuevas inversiones, para justificar dichas nuevas contrataciones, hasta transcurridos ocho años de la primera justificación.

Cada subvención se hará efectiva previa justificación de que el trabajador ha estado efectivamente contratado, prestando sus servicios en un centro de trabajo de la empresa en el municipio de Herrera de Pisuerga, prorrateada por periodos de hasta doce meses por año, a razón de CIENTO SESENTA Y SIETE (167,00.-) EUROS por mes, subvencionándose solamente meses completos.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Herrera de Pisuerga en el momento de formalizarse la contratación y permanecer en esa situación durante el citado plazo de sesenta meses completos, circunstancias que comprobará de oficio el Ayuntamiento. No obstante la empresa, durante ese plazo y excepcionalmente, podrá sustituir al trabajador que da derecho a la subvención, cuando el contrato de trabajo se extinga por cese voluntario del trabajador, por razón de su discapacidad o incapacidad para el trabajo, por traslado a otro centro de trabajo de la empresa, por razón de su jubilación, fallecimiento o por despido calificado de procedente.

Las subvenciones se otorgarán mediante concesión directa hasta agotar el crédito disponible, previsto en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para cada ejercicio, estableciéndose para su ordenación como fecha de criterio aquella en que, con independencia de la fecha de la solicitud, se haya presentado la totalidad de la documentación original exigible en el registro municipal.

SEPTIMA.- FINANCIACIÓN DEL GASTO SUBVENCIONABLE



La convocatoria tiene una dotación máxima de UN MILLÓN (1.000.000,00.-) DE EUROS, a razón de un máximo de DOSCIENTOS MIL (200.000,00.-) EUROS anuales, a contar del ejercicio 2015, siempre que las disponibilidades presupuestarias municipales lo permitan, que se recogerán en la aplicación presupuestaria 241.627 (Fomento de Empleo en el municipio) de cada Presupuesto Anual y en todo caso hasta el 31-12-2020.

Las subvenciones de cada anualidad, se otorgarán hasta agotar el crédito autorizado, de conformidad con el presupuesto municipal para cada ejercicio, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas bases.

El hecho de percibir la parte de la subvención un ejercicio, no da derecho a percibirla el siguiente, si la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento lo impide. No obstante, el límite presupuestario de la convocatoria operará también como límite de los puestos de trabajo a subvencionar, durante la vigencia de la convocatoria, que se extenderá en el tiempo hasta agotar la dotación máxima y como fecha tope el ejercicio 2020.

OCTAVA.- PAGO

El pago se efectuará una vez comprobado que el solicitante se encuentra al corriente de pago y comprobada la documentación justificativa (establecida en la base 5ª, salvo en apartado a), cuando no sea necesario), que deberá presentar cada ejercicio entre el 1 y el 15 de diciembre de cada año.

El pago se realizará preferentemente entre el 16 y 31 de diciembre de cada año, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el solicitante.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN

La instrucción corresponde a la secretaría-intervención del Ayuntamiento a la vista de las solicitudes presentadas, atendiendo a su fecha y orden de presentación, quien emitirá propuesta de resolución.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la alcaldía del Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra.

En caso de existir solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiarios, no hayan sido estimadas por haberse superado el importe máximo del crédito fijado para ese año, se resolverá en la siguiente anualidad, siempre que exista crédito suficiente, y con los límites de la base séptima.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA.



Esta convocatoria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de estas ayudas no podrá superar, por sí mismas o en concurrencia con otras, el coste de la actividad realizada por los beneficiarios durante el período tenido en cuenta para otorgar la subvención.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

A las subvenciones objeto de la presente convocatoria les será de aplicación el procedimiento de reintegro y control financiero previsto en los títulos II y III, respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A las subvenciones objeto de la presente convocatoria les será de aplicación el procedimiento sancionador previsto en los títulos IV, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de los compromisos de contratación será causa de reintegro total de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOTERCERA.- ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la web: <http://www.herreradepisuerga.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se mantendrán hasta agotar la dotación presupuestaria, o el plazo de cinco años a contar del 1-01-2015.

Segundo.- Ampliar hasta el 20 de diciembre de este año, el plazo para presentar la documentación justificativa referente a todo el periodo anterior de ambas líneas de subvenciones.

Tercero.- Dar la mayor publicidad a la presente Resolución.

En Herrera de Pisuerga, a la fecha de la firma electrónica del documento.

EL ALCALDE,

F. Javier Fernández Ortega

EL SECRETARIO,

José Antonio Martino Blanco.

